

Expediente: **222/21**

Carátula: **MONTERO JUAN CARLOS C/ MORATO OSVALDO SANTIAGO Y OT S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA MULTIFUERO CJM N° 1 - CIVIL**

Tipo Actuación: **SEGUNDA AUDIENCIA**

Fecha Depósito: **18/06/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20237531958 - *MONTERO, JUAN CARLOS-ACTOR/A*

20127349178 - *COPAN SEGUROS, -DEMANDADO*

20127349178 - *MORATO, ALBERTO SANTIAGO-DEMANDADO*

90000000000 - *TSA ARGENTINA S.R.L., -DEMANDADO*

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Oficina de Gestión Asociada Multifuero CJM N° 1 - Civil

ACTUACIONES N°: 222/21



H30800124114

AUTOS:MONTERO JUAN CARLOS c/ MORATO OSVALDO SANTIAGO Y OT s/ DAÑOS Y PERJUICIOS. EXPTE N°222/21.-

AUDIENCIA DE PRODUCCIÓN DE PRUEBAS Y CONCLUSIÓN DE LA CAUSA PARA DEFINITIVA

En la ciudad de Monteros, a los 17 días del mes de junio de 2026 y siendo las 08:30 hs se da inicio a esta audiencia de vista de causa en los autos caratulados "**MONTERO JUAN CARLOS c/ MORATO OSVALDO SANTIAGO Y OT s/ DAÑOS Y PERJUICIOS. EXPTE N°222/21**". Comparecen por ante la jueza subrogante a cargo Dra. María Gabriela Rodríguez Dusing: la parte actora, Juan Carlos Montero, con su letrado patrocinante, el Dr. Monasterio Nelson Alejandro; por el demandado Morato Alberto Santiago con su letrado apoderado, el Dr. Merino Pablo Jaime Ruben, quien también es apoderado de la citada en Garantía Copan Seguros.

Toma la palabra la Jueza quien da por iniciada la presente audiencia

1. Invitación a conciliar. Abierto el acto, en virtud de las facultades que el Art. 125 procesal confiere al magistrado en su carácter de director del proceso y el Art. 132 Procesal, se invita a las partes a conciliar sus posiciones a fin de arribar a un avenimiento amigable que dirima el conflicto planteado.

2. A hs 08:45 debido a que las partes no arribaron a una conciliación, la jueza les recuerda los hechos controvertidos determinados en la audiencia de proveído de pruebas y continúa con la producción de las siguientes pruebas:

2.1 - A la prueba pericial PSICOLÓGICA (CPA N°4):

A hs 08:48 comparece de manera remota la perito psicóloga Bustos Salazar Maria Esther

A hs 08:48 el perito responde el planteo de impugnación formulada por la parte demandada

Concluído el acto se provee:

I.- Téngase por contestada la impugnacion formulada por la parte demandada por la perito Bustos Salazar Maria Esther.

II.- Resérvese para ser valorado en definitiva.

2.2 A la Prueba de Declaración de Parte (CPA N° 6):

A hs 08.56 comparece de manera presencial para absolver posiciones el Sr. **Morato Osvaldo Santiago**, quien presenta su DNI 36.866.526.

Se deja constancia que el pliego fue presentado digitalmente en forma.

S.S procede a la lectura de las posiciones.

En virtud de lo normado en el art. 353 el Dr. Merino formuló preguntas al absolvente.

Se corre traslado a la contraria quienes manifiestan que no formularán oposición.

A hs. 09.00 termina de contestar las preguntas formuladas.

3. Conclusión de la audiencia

Antes de concluir la audiencia y a fin de poner orden al proceso, procede el actuario a realizar un breve informe sobre el estado procesal de los cuadernos de pruebas pendientes de producción:

Informo a la Sra Jueza que las pruebas pendientes de producción son:

Prueba Pericial Accidentológica (CPA N°3): en fecha 16/06/26 el perito Ing. Impellizere Diego Federico presentó informe pericial, del cual se corrió traslado a las partes por el término de 5 días, a los fines de que presenten aclaraciones o impugnaciones, el cual vence en fecha 25/06/26 a hs 10.00.

Prueba Pericial Médica (CPA N° 5): en fecha 10/06/26 el perito Dr. Lacoste Juan Carlos presentó informe pericial, del cual se corrió traslado a las partes por el término de 05 días, a los fines de que presenten aclaraciones o impugnaciones, el cula vence en fecha 22/06/26 a hs 10:00.

Prueba informativa (CPD N° 3): en fecha 26/02/26 se libró oficio a la Municipalidad de Famailla y en fecha 10/06/26, al no haber sido respondida la manda, el oferente pide su reiteración. El Dr. Merino presenta revocatoria, de la cual se traslada a la actora , quien no se opone y se hace lugar a ampliar el plazo también en el presente cuaderno.

Oido lo expuesto, el juzgado dispone:

I.- Por producida prueba de declaración de parte y pericial psicológica.

II.- Amplíese el plazo probatorio en los cuadernos de CPA N°2; CPA N°3; CPA N° 5 y CPD N°3 hasta antes de alegar de bien probado.

III.- **Notifíquese a las partes que una vez concluido el trámite de las pruebas antes mencionadas se fijará fecha de audiencia para alegar la que se celebrará de forma remota.** En caso de solicitar aclaraciones y/o impugnaciones del informe pericial, el perito será llamado a contestar en la audiencia referida.

IV.- Hágase saber que en el resto de los cuadernos de pruebas el plazo probatorio venció en el día de la fecha.

V.- De todo lo dispuesto en la audiencia, las partes y sus letrados quedan notificados en el presente acto.

Finalmente, hago constar que a hs 09: 05 se da por concluida la audiencia. Firmando digitalmente S.S. ante mí, de lo que doy fe.

En caso de discrepancia, contradicción o divergencia entre el contenido de la presente acta y el registro audiovisual de la audiencia, prevalecerá este último como medio de documentación fidedigna de lo actuado.

Actuación firmada en fecha 17/06/2026

Certificado digital:
CN=RODRIGUEZ DUSING Maria Gabriela, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27207345011

Certificado digital:
CN=GUERRA María Rocio, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23333756064

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.